

RESOLUCION N°

0697.

NEUQUÉN, 05 NOV 2021

VISTO:

El Expediente OE-7595-E-2015 y Exptes. agregados por cuerda y acumulados OE-5866-E-2016 y OE-6749-E-2021, y el Recurso administrativo interpuesto a fs. 01/07, el día 14 de Septiembre de 2021, por el agente **ENRIQUEZ, MANUEL RICARDO, D.N.I. N° 26.541.260, Legajo N° 43199**, con el patrocinio Letrado del Dr. **VEROLIN, NICOLAS JAVIER**; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso administrativo indicado en el Visto se dirige contra la Disposición N° 121/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del 04 de Agosto de 2021, obrante a fs. 66/67 de los Exptes. acumulados agregados por cuerda, que rechazó el reclamo del pago retroactivo del suplemento por riesgos y tareas peligrosas, que le es abonado al agente ENRIQUEZ desde la liquidación de haberes del mes de Febrero de 2020, conforme las constancias de fs. 59 y 61, en orden al Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad del 14 de Abril de 2020 agregado a fs. 58, de los mismos Exptes.;

Que por esa vía, solicita se revoque dicha Disposición y se le abonen retroactivamente las diferencias salariales que resultan en tal concepto desde su reclamación de fs. 01 de estas actuaciones administrativas acumuladas;

Que a fs. 09 y vta. se agrega Dictamen N° 122/21 de la Dirección Legal Laboral exponiendo que, tratándose del mismo planteo derivado de su anterior presentación de fs. 60 en dichos Exptes., por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya decidido, se remite al Dictamen N° 80/21, emitido oportunamente por esa misma área, agregado a fs. 62 y vta., el cual ratifica en todos sus términos;

Que el mismo Dictamen concluye afirmando, que en su congruencia y como se expone en los considerandos de la Disposición aquí impugnada, su motivación sustancial y sus exigencias formales se encuentran ajustadas a las previsiones de los arts. 1, 4, 19, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 145 y ccdtes. de la O.M. N° 1728 de Procedimiento Administrativo.-

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHÁZASE el Recurso administrativo interpuesto a fs. 01/07, ----- el día 14 de Septiembre de 2021, por el agente **ENRIQUEZ, MANUEL RICARDO**, D.N.I. N° 26.541.260, Legajo N° 43199, con el patrocinio Letrado del Dr. **VEROLIN, NICOLAS JAVIER**, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY.

Sr. **LUIS ALBERTO JARA**
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEQUEN